



Resolución Administrativa

Huaycán, 22 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 0019-2025-GCYP-ETPR-UAD-HH, de fecha 22 de mayo del 2025, el cual da opinión favorable sobre las solicitudes de Entrega Económica por Luto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado en el Diario el peruano el 27 de Diciembre de 2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, en el numeral 5 del artículo 6, el Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres, y el numeral 6 el Subsidio por gastos de sepelio: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Subsidio por fallecimiento establece que: "La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda", y el numeral 4.7 establece que: "La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, mediante el Expediente N° 25-008790-001, de fecha 08 de mayo del 2025, la señora: **CRUCES LLERENA JASMINA JOSEFA**, identificado con D.N.I. N° 09764225, solicita el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre: LLERENA CRUCES ARIELA CLEMENCIA, presentando para tal efecto el Acta de Defunción N° 5001599151, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, en la cual se señala como fecha de fallecimiento el día 18 de marzo de 2025;

Que, mediante Recibo de Ingresos N°101-000627, emitida el 18 de marzo del 2025, por la "ASOCIACION AA. HH, NICOLAS DE PIEROLA, (RUC 20513038053)" y con Recibo N° 002358, emitida el 19 de marzo del 2025 por la "Funeraria Delgado" con (RUC N°10403220880) de Marina Roxana Ortiz Delgado, acredita que la servidora **CRUCES LLERENA JASMINA JOSEFA**, sufragó los respectivos gastos de sepelio del causante;

Que, mediante el Informe de Visto, de Gestión de Compensación y Pensiones, concluye que corresponde reconocer la entrega económica por luto a favor de la servidora **CRUCES LLERENA JASMINA JOSEFA**, por el fallecimiento de su madre, resultando pertinente emitir el acto administrativo correspondiente





Resolución Administrativa

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, resuelve delegar facultades a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a favor de la servidora **CRUCES LLERENA JASMINA JOSEFA**, el monto de Tres Mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por concepto de entrega económica por luto, conforme a lo expuesto en los considerados de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Unidad Ejecutora 140: Hospital de Huaycán, Pliego 11: Ministerio de Salud.

Artículo 3° - AUTORIZAR al responsable de Compensación y Pensiones del Equipo de Trabajo de Personal de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Artículo 4° - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas e interesados para su seguimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
L.P.C. Pedro Franklin León Pareja
Matrícula N° 36477
Coordinador del E.T. de Personal

Distribución:

- U. Administración
- E.T. Economía
- E.T. Personal
- Comp. y Pensiones
- Legajo
- E.T. Comunicación
- Interesado/a.